

ORDENANZA Nro. 80

Art. 1°) Facultase al Departamento Ejecutivo para que a partir de la sanción de la presente Ordenanza conceda un plazo de un mes dentro del cual los contribuyentes dueños de lotes esquineros procedan a ochavar la cuadra cediendo el terreno que para tal fin posee en su lote. Con ello se permitirá disponer de mas espacio en el cruce de calles, se obtendrá mas visibilidad, los accidentes de transito, por choques en las esquinas serán menores.

Art. 2°) Comuníquese, publíquese, hágase conocer y agréguese al Digesto Municipal.

Rogelio Alberini - Secretario General
Rubén Alesso - Intendente Municipal

San Justo, Abril 3 de 1962